

Dictamen número: 576

Expedientes número: 1728 y 1741 del
Índice de la Comisión Permanente de
Hacienda de la LXV Legislatura
Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 1728 Y 1741 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 42 fracción XVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen la proposición con la iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 17 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES** presentada por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con los expedientes número 1728 del índice de la Comisión Permanente Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y dictamen la proposición de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **"REFORMA EL CAPITULO ÚNICO DEL TITULO TERCERO BIS, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA"**, presentada por la Ciudadana Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con los expedientes número 1741, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

3.- El periodo de la Sexagésima Quinta Legislatura, finalizó su periodo en el día 12 de noviembre del 2024, por lo cual no se obtuvo el análisis de los anteriores expedientes.

4.- El día 13 de noviembre del año 2024, se realizó la apertura de la Sexagésima Sexta Legislatura.

5.- La Comisión Permanente de Hacienda tuvo a lugar su instalación el día 27 de noviembre del 2024, en ese mismo día se hizo cuenta de los expedientes que tenía en su resguardo la anterior legislatura, para que se llevara a cabo el estudio y análisis detallado de los expedientes.

6.- Una vez realizada la cuenta de los expedientes 1728 y 1741 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, así como la revisión del procedimiento legislativo correspondiente, ambos expedientes se encuentran en estado de resolución.

CONSIDERANDO:



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan acumular los expedientes 1728 y 1741 por economía procesal para que ambos expedientes sean resueltos en una misma sesión de la Comisión Permanente de Hacienda, es decir, dichos expedientes serán resueltos en un mismo dictamen.

TERCERO. - Que la Comisión Permanente de Hacienda, es competente para dictaminar los asuntos contenidos en los expedientes que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO.- Es importante advertir, que los asuntos contenidos en los expedientes número 1728 y 1741 del índice de la entonces Comisión Permanente de Hacienda, analizado por las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fue turnado para su atención a la Comisión Permanente Hacienda en los periodos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuya legislatura constitucional concluyó en la fecha 12 del mes de noviembre dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, entraron al análisis y estudio de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, han quedado sin materia, y por encontrarse en los supuestos del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo refieren los preceptos invocados en líneas anteriores mismos que a la letra dice:



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.***
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.***
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.***
- d. Por acuerdo de la Jucopo."***

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en los expedientes número 1728 y 1741 del índice de la entonces Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, no se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto, que dio origen a los expedientes mencionados puede ser presentada como nuevas por el siguiente periodo de la legislatura en funciones.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, formulan el siguiente,

D I C T A M E N:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo del expediente número 1728 y 1741 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes número 1728 y 1741 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de abril del año dos mil veinticinco.

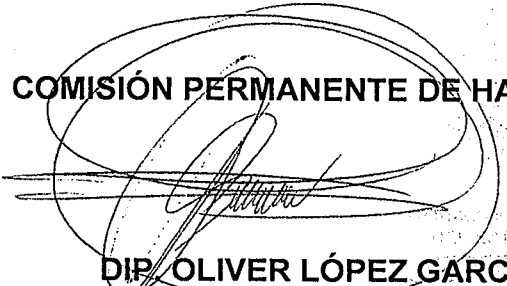


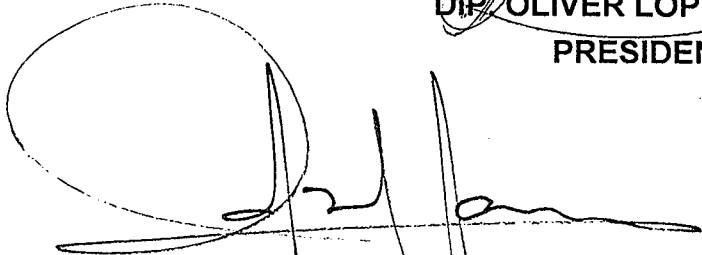
LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

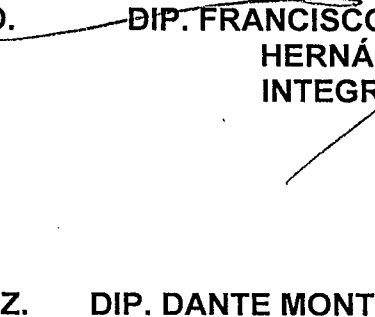
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
PRESIDENTE.


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE.


DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.


DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 1728 Y 1741 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.